

IESE
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército
Instituto Universitario Art 77 – Ley 24.521
Escuela Superior de Guerra
“Te Grl Luis María Campos”



TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA

Título: “La preparación teórico-práctica necesaria, desde el punto de vista regulatorio, del Ejército Argentino en una operación de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas: El caso de la Fuerza de Tareas Argentina, desplegada en CHIPRE como parte de UNFICYP.”

Que para acceder al título de Licenciado en Estrategia y Organización, presenta el
Mayor Don JORGE GUSTAVO FRIAS BARRERA

Director del TFL: Teniente Coronel Don SANTIAGO JOSE GAGGERO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de septiembre de 2011

Abstract

La preparación teórico-práctica necesaria, desde el punto de vista regulatorio, del Ejército Argentino en una operación de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas: El caso de la Fuerza de Tareas Argentina (FTA) desplegada en CHIPRE como parte de UNFICYP.

En éste trabajo de investigación se busca determinar, cuales son las directivas, principios y/o normas, de especial interés, que debería conocer en forma teórico/práctica el personal de Ejército que integra la Fuerza de Tareas Argentina desplegada en la misión UNFICYP.

La importancia del tema esta dada por la necesidad de conocer cual es el plexo jurídico básico necesario que debe conocer el personal a los efectos de cumplir eficientemente el rol asignado, la oportunidad para adquirirlo y la modalidad mas apropiada.

En la introducción se destacan los conceptos del marco teórico, ya que nos dan una idea clara sobre el contexto en el cual se llevan cabo las misiones de paz.

En el capítulo 1, se desarrolla se describen las leyes, acuerdos, convenios, regímenes, principios y/conceptos a tener en cuenta en una misión de mantenimiento de la paz de la ONU, tanto del ámbito nacional como del ámbito internacional.

En el capítulo 2, se describe como se da cumplimiento al Mandato de UNFICYP, teniendo en cuenta el marco legal, los principios y procedimientos establecidos y las lecciones aprendidas por la experiencia.

En el capítulo 3, se describen los contenidos, la modalidad, el lugar y la oportunidad programada para el adiestramiento de la FTA, prevista por el EA y el CAECOPAZ. Se trata de establecer, qué, cómo, dónde y cuándo que debería ser enseñado en forma teórico-práctica el plexo legal básico nacional e internacional, en función del escaso tiempo disponible para la preparación de la fuerza.

INDICE GENERAL

<i>INTRODUCCION</i>	<i>1</i>
1. Conceptos generales. 2. Tema de investigación. 3. Antecedentes y justificación del problema. 4. Planteo o formulación del problema. 5. Objetivo general. 6. Objetivos específicos 7. Elementos del marco teórico	1 2 3 4 5 6 7
<i>DESARROLLO</i>	<i>9</i>
Capítulo 1: Marco regulatorio internacional y nacional. Leyes, acuerdos, convenios, regímenes y/conceptos a tener en cuenta en una misión de mantenimiento de la paz de la ONU.	9
1. Conceptos generales. 2. Marco regulatorio internacional. 3. Marco regulatorio nacional. 4. Conclusiones parciales.	9 11 16 19
Capítulo 2: Cumplimiento del Mandato	20
1. El marco legal de UNFICYP. 2. La participación del EA como parte de la FTA. 3. Conclusiones parciales.	20 23 25
Capítulo 3: Contenidos, modalidad y oportunidad para el adiestramiento	27
1. Contenidos. 2. Oportunidad y lugar. 3. Modalidad. 4. Conclusiones parciales.	27 29 31 32
<i>CONCLUSIONES FINALES</i>	<i>34</i>
Conclusiones finales	34

<i>BIBLIOGRAFIA</i>	36
Bibliografía	36

INTRODUCCION

1- Conceptos generales

El presente trabajo de investigación constituyó un proceso de búsqueda y reflexión que partió del conocimiento existente y de mi vinculación por cuestiones profesionales a esta temática. El mismo, tiene un amplio campo de indagaciones bibliográficas que me permitieron darle al mismo el marco necesario para encauzar el estudio.

En primer lugar, es importante destacar que, la vigencia de acuerdos y compromisos internacionales suscriptos por el Gobierno de la Nación y la pertenencia de esta a distintas organizaciones supranacionales, como la Organización de Naciones Unidas (ONU), impone una serie de exigencias y responsabilidades entre las que interesa destacar aquellas relativas al mantenimiento de la paz y seguridad internacional. En este contexto, el conocimiento y cumplimiento del marco regulatorio en la preparación y posterior empleo de las tropas durante el período que dure la misión, es de vital importancia para ayudar a restaurar o preservar la paz en áreas de conflictos.

El 26 de Junio de 1945 ARGENTINA firma junto a otros 49 estados la Carta Orgánica de las Naciones Unidas. Desde 1958, año en el que se enviaron por primera vez observadores militares al LIBANO, nuestro país participa en misiones de paz en distintas partes del mundo. Así, se han empeñado durante este tiempo más de 35 mil miembros de sus fuerzas armadas y de seguridad.

En 1992 y bajo el mandato de UNPROFOR (Fuerza de Protección de las Naciones Unidas), se envió el primer contingente llamado “Batallón Ejército Argentino” (BEA), con la misión de vigilar la desmilitarización de las zonas asignadas. El segundo contingente en importancia, la Fuerza de Tareas Argentina (FTA), fue enviado a CHIPRE, en el año 1993 como parte de la misión UNFICYP (United Nations Force in Cyprus - Fuerza de Naciones Unidas en CHIPRE)

En relación a la preparación de los contingentes, en julio de 1995, se crea el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ). Este instituto de renombre en la región, dicta cursos de capacitación y formación profesional a miembros de las fuerzas militares de distintas partes del mundo que se desempeñarán en misiones de paz. Al mismo tiempo ha permitido que nuestro país se adapte a la complejización de las misiones de paz modernas, buscando integrar su plan de formación y perfeccionamiento a los principios y procedimientos regulados por la ONU.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, la relevancia y el propósito de la presente investigación se encaminará a determinar, las implicancias que tiene el marco regulatorio nacional e internacional, sobre la preparación y empleo del personal de

Ejército que integra la FTA en UNFICYP en el marco de las Operaciones Militares de Paz (OOMMP) que lleva a cabo este organismo.

2. Tema de Investigación:

La preparación teórico-práctica necesaria, desde el punto de vista regulatorio, del Ejército Argentino en una operación de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas: El caso de la Fuerza de Tareas Argentina desplegada en CHIPRE como parte de UNFICYP.

3. Antecedentes y justificación del problema

El marco regulatorio se encuentra presente en directivas, leyes y/o normas nacionales e internacionales como así también en libros y revistas militares. Por otro lado, en el ámbito de las FFAA, se dictan cursos en el CAECOPAZ y en el Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas que incluyen como materia de estudio esta temática. Otro antecedente es el trabajo final de licenciatura del My EUGENIO ASENIA, cursante de la ESG en el año 2008, cuyo tema fue “Las FFAA como instrumento de la política exterior. Normas que posibilitan su participación”; en el mismo, hace una profunda investigación que tiene por finalidad identificar las normas legales que posibilitan el empleo de las FFAA en el marco internacional y los conocimientos normativos que deben poseer sus integrantes (Soldados, Suboficiales y Oficiales). En la presente monografía, además del material disponible, se complementa con las lecciones aprendidas por el autor en TRES (3) misiones de paz en CHIPRE. Se busca determinar dentro de este contexto, la importancia que debe darse a la instrucción teórico-práctica sobre temas legales propios de este tipo de misiones, ya que el personal involucrado en el incumplimiento de una norma, no solo es afectado en forma individual sino que su conducta perjudica también al contingente y al país.

4. Planteo o formulación del problema

¿Cuáles son las directivas, principios y/o normas, de especial interés, que debería conocer en forma teórico/práctica el personal de Ejército que integra la FTA desplegada en UNFICYP?

5. Objetivo general

Determinar cuáles son las directivas, principios y/o normas, de especial interés, que debe conocer el personal de Ejército que integra la FTA en UNFICYP y que deben ser parte de su preparación teórico/práctica previa al despliegue.

6. Objetivos específicos

- a. Determinar el marco regulatorio nacional e internacional vigente, enfocando la atención hacia las directivas, conceptos y/o normas de mayor importancia.

- b. Establecer el contexto dentro del cual, el EA participa en la misión de paz en CHIPRE y describir las lecciones obtenidas por la experiencia.
- c. Establecer el contenido, la modalidad y el momento mas adecuado para recibir la instrucción relacionada al marco regulatorio.

7. Elementos del marco teórico

Se adopta como marco referencial al iuspositivismo, o también conocido como positivismo jurídico. Se investigará y considerará la legislación creada por el hombre, bajo la jurisdicción del Derecho Internacional Público y la legislación nacional. En este sentido se tomará como referencia **en el plano internacional**, el plexo normativo de Naciones Unidas, considerando los siguientes aspectos:

- a. **Carta de las Naciones Unidas:** siendo el documento de mayor importancia del organismo, establece uno de los principales propósitos del organismo que es el de mantener la paz y seguridad internacional. Confiere al Consejo de Seguridad (CS), la responsabilidad para llevar a cabo estos propósitos. Las medidas que adopta este último, se basan en el Capítulo VI “Arreglo Pacífico de las Controversias”, el Capítulo VII “Acción en Caso de Amenazas a las Paz, Quebrantamientos de la Paz o Actos de Agresión” y el Capítulo VIII que regula lo concerniente a “Arreglos Regionales” con ajuste a los principios establecidos en el Capítulo I. El concepto de mantenimiento de la paz¹, debe ser claro y específicamente tenido en cuenta en el momento de definir una operación de paz, dado que de su naturaleza se desprenderán las tareas asignadas por el mandato del CS, el tipo de operaciones a ejecutar y las reglas de empeñamiento.
- b. **Mandato del CS:** Toda operación de paz es ejecutada sobre la base del mandato del CS, el cual varía teniendo en cuenta la naturaleza del conflicto. El mismo fija las tareas necesarias para la misión, en función de la índole y el contenido del pacto alcanzado por las partes en conflicto. También hace referencia a otras resoluciones del CS concernientes a la protección de las personas y de la seguridad.
- c. **Acuerdo sobre el Estatuto de la Fuerza** (en inglés Status of Forces Agreement – **SOFA**): Documento que garantiza el status que tendrá la fuerza en el territorio de las partes en conflicto. Es firmado y ratificado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el/los Estado/s anfitriones.

¹ Esta expresión no se encuentra en la Carta de Naciones Unidas y no es fácil de definir. DAG HAMMARSKJÖLD, Secretario General de la ONU entre abril de 1953 y septiembre de 1961, decía que quedaba comprendido en el «capítulo seis y medio» de la Carta, es decir, entre los métodos habituales para el arreglo de controversias por medios pacíficos, como la negociación y la mediación, con arreglo al Capítulo VI, y la acción más enérgica autorizada en virtud del Capítulo VII.

- d. Memorando de Entendimiento** (en inglés Memorandum of Understanding - **MOU**): Acuerdo celebrado entre la ONU y el Estado que contribuye con personal y/o equipos a la misión de paz
- e. Reglas de empuñamiento:** (en inglés Rules of Engagement - **ROE**): establecen las normas que regulan el empleo del armamento disponible por la Organización Militar de Paz (OMP), en el marco de los principios de autodefensa e imparcialidad y de los que aseguren el cumplimiento de las misión. Son redactadas específicamente para cada OMP por la División Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de Paz dependiente de la Secretaría General de la ONU.
- f. Procedimientos Operativos Normales** (en inglés Standing Operating Procedures – **SOP**): regulan en detalle todas las acciones comprendidas en las directivas de la ONU y establecen reglas uniformes para el desarrollo de todas las actividades de las OOMMP, uniformando el modo de conducirse de todos los integrantes de la fuerza, cualquiera sea el contingente al que pertenezcan. Uno de los aspectos mas importantes que norma es el de las Juntas de Investigación (en inglés Boards of Inquiry – **BOI**), las cuales intervienen en todos los casos en que se hallan producido incidentes o accidentes que resulten heridas o muertes, daños o pérdidas a la propiedad que involucren a personal de la OMP.
- g. Material Básico de Capacitación Pre-despliegue** (en inglés Core pre-Deployment Training – **CPTM**): este material representa los conocimientos esenciales que se exigen a todo el personal de mantenimiento de la paz (militar, policial y civil) para funcionar con eficacia en una operación para el mantenimiento de la paz de ONU. El material debe emplearse como el recurso principal de todo curso de las Naciones Unidas de capacitación pre-despliegue. De este documento se extraen los siguiente conceptos.

1) Actividades para la paz y seguridad:

- a) Prevención de conflictos:** implica el uso de medidas diplomáticas u otros instrumentos para prevenir que las tensiones internas o entre estados se conviertan en un conflicto violento. La prevención de conflictos tiene lugar antes del inicio de un conflicto. Por lo general, es una medida pacífica que se adapta a la fuente particular de controversia o tensión. La prevención de conflictos puede incluir diálogo, mediación, investigación del origen del desacuerdo o medidas para generar confianza.
- b) El establecimiento de la paz:** implica medidas para hacer frente a los conflictos actuales. Por lo general, supone una acción diplomática dirigida a lograr un acuerdo negociado entre las partes hostiles. Esto puede incluir actividades directas realizadas por las Naciones Unidas para ayudar a negociar un acuerdo de paz, o puede significar que la ONU facilite el establecimiento de la paz por medio de negociadores de la paz u otros participantes regionales o internacionales; por ejemplo, proporcionando un lugar neutral para sus negociaciones o presidiendo las sesiones de las negociaciones.

- c) **La imposición de la paz:** implica el uso de varias medidas coercitivas, como sanciones o bloqueos. En última instancia, puede autorizarse el uso de fuerza militar. Dichas acciones se autorizan para restablecer la paz y la seguridad internacionales en situaciones en las que el CS haya determinado que existe una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Por lo general, las medidas coercitivas se usan cuando las demás acciones (prevención de conflictos, establecimiento y mantenimiento de la paz) se hayan intentado y hayan fallado, o cuando no sean factibles. El CS puede autorizar acciones para imponer la paz sin el consentimiento de las partes en conflicto si considera que el conflicto representa una amenaza a la paz y la seguridad internacional, o para fines humanitarios y de protección. El Capítulo VII de la Carta de la ONU establece incluso la base legal para este tipo de operación o acción. La ONU puede participar en un "**mantenimiento de la paz robusto**". Esto sucede cuando una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se despliega con el consentimiento de las partes principales en conflicto, y con un mandato enérgico para el uso de la fuerza si es necesario para disuadir a los elementos perturbadores y garantizar que el acuerdo de paz se aplique debidamente.²
- d) **El mantenimiento de la paz:** es una técnica destinada a preservar la paz en los lugares donde ha terminado la lucha, con el fin de ayudar a aplicar los acuerdos logrados por los mediadores. Por consiguiente, las operaciones para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se despliegan en situaciones en las que las partes principales en conflicto han dado muestras de compromiso con un cese del fuego o un proceso de paz. Con los años, el mantenimiento de la paz ha evolucionado del modelo primordialmente militar tradicional de observación de las cesaciones del fuego y de separación de fuerzas después de una guerra entre estados, a un modelo multidimensional complejo en el que participan el ejército, la población civil y la policía.
- e) **La consolidación de la paz:** implica diversas medidas destinadas a reducir el riesgo de que la situación se convierta en un conflicto o de volver a caer en él. Este proceso refuerza la capacidad del país a todos niveles para controlar el conflicto y sentar las bases para la paz y el desarrollo sostenidos. Por este motivo, muchas operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz también participan en la consolidación de la paz cuando el mandato es ayudar a las autoridades nacionales a reconstruir el país. La consolidación de la paz es un proceso complejo y a largo plazo para crear las condiciones necesarias para una paz duradera.

² La diferencia entre el **mantenimiento de la paz "robusto"** y **la imposición de la paz** puede no ser clara a veces; no obstante, **existen diferencias importantes entre ambos procesos**. La imposición de la paz implica el uso de la fuerza a nivel estratégico sin el consentimiento de las partes en conflicto. El mantenimiento de la paz robusto supone el uso de la fuerza a nivel táctico y exige el consentimiento del país anfitrión para poder usar la fuerza a ese nivel. Tanto la imposición como el mantenimiento de la paz robusto necesitan autorización del CS para el uso de la fuerza.

2) Los TRES (3) tipos diversos de operaciones para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: el mantenimiento de la paz de la ONU es una medida práctica destinada a mantener la paz y la seguridad, que ha evolucionado con el tiempo. Debido a ello, se han organizado diversos tipos de operaciones para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La evolución de los diferentes tipos de operaciones fue en respuesta al entorno político internacional en constante cambio y a varios tipos de conflictos en los que intervino el CS.

a) Mantenimiento tradicional de la paz: es la forma original de mantenimiento de la paz de la ONU. Las operaciones tradicionales de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz fueron desplegadas originalmente durante la Guerra Fría. Se despliega como una medida provisional (temporal) para ayudar a controlar un conflicto. También crea condiciones más seguras para que otros participantes se dediquen a las actividades para el establecimiento de la paz. Las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz no suelen desempeñar una función directa en los intentos políticos de solucionar el conflicto. Otros participantes, como diplomáticos u otros representantes de cada Estado, organizaciones regionales o enviados especiales de las Naciones Unidas pueden estar colaborando para lograr soluciones políticas a largo plazo que permitan el repliegue de la operación de mantenimiento de la paz. Por lo tanto, algunas operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz permanecen desplegadas por décadas antes de lograr una solución política entre las partes. Las tareas que el CS asigna a las operaciones tradicionales de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz son básicamente de carácter militar y pueden incluir:

- Observación, supervisión y presentación de informes, por medio de puestos fijos, patrullas, sobrevuelos u otros medios técnicos.
- Supervisión de la cesación del fuego y apoyo a los mecanismos de verificación.
- Interposición de una zona de separación y medidas de fomento de la confianza.

b) Mantenimiento multidimensional de la paz: Desde el final de la Guerra Fría, las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz se han convertido en la forma más común de operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Estas operaciones se despliegan normalmente en el período peligroso posterior a un conflicto interno, es decir, después de que existe un acuerdo de paz, aunque sea frágil. La operación sirve para crear un entorno seguro y estable mientras se colabora con las autoridades y los participantes nacionales para asegurar la aplicación del acuerdo de paz. Las misiones se despliegan como parte de un intento internacional mayor de ayudar a los países que salen de un conflicto a hacer la transición a una paz sostenible. En ocasiones, esto significa que la operación de mantenimiento de la paz colaborará con otros participantes dentro o fuera de la ONU para apoyar o promover activamente el diálogo y la reconciliación nacionales entre diversos grupos, y asegurar con ello que se mantenga el acuerdo de paz. De esta manera, las operaciones multidimensionales

de mantenimiento de la paz están generalmente más involucradas en las operaciones de *establecimiento de la paz* que en las operaciones *tradicionales de mantenimiento de la paz*. Estas operaciones emplean una mezcla de capacidades militares, policiales y civiles para apoyar la aplicación de un acuerdo de paz global. Además, respaldan el establecimiento de instituciones de gobierno legítimas y eficaces, y del estado de derecho, así como también la capacidad del Estado para proporcionar seguridad, con pleno respeto de los derechos humanos. La operación multidimensional de mantenimiento de la paz también cuenta con un marco para comprobar que las Naciones Unidas y demás participantes internacionales trabajen de forma coordinada a nivel de país. Esto suele ser difícil en la práctica porque existen muchos participantes internacionales y de la ONU. Es por eso que el personal de mantenimiento de la paz debe saber lo que hacen otros participantes y la manera en que cooperan con la operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

- 1) **Autoridad de transición:** en circunstancias muy inusuales, el CS también ha autorizado que las operaciones multidimensionales de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz asuman temporalmente las funciones legislativa y administrativa del Estado (se hagan cargo de ellas).

Estas medidas se toman para solucionar aspectos de soberanía, como apoyar la transferencia de autoridad de una entidad soberana a otra, o bien hasta que los asuntos de soberanía se resuelvan completamente (como en el caso de administraciones de transición), o bien, para ayudar al Estado a establecer estructuras administrativas que no existían anteriormente.

Como se mencionó más arriba, el mantenimiento de la paz no se menciona específicamente en la Carta de la ONU; no obstante, la base legal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz está incluida en el Capítulo VI y el Capítulo VII de la Carta de la ONU. Históricamente, los Capítulos VI y VII de la Carta se han usado como texto "simplificado" para distinguir entre las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz (las cuales se consideran misiones del Capítulo VI) y las operaciones multidimensionales, que estaban más orientadas a acciones de imposición (consideradas misiones del Capítulo VII).

En realidad, cuando el CS autoriza una operación para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, no se refiere necesariamente a un Capítulo específico de la Carta de la ONU. De hecho, el CS nunca ha hecho mención específica del Capítulo VI en ninguna resolución para autorizar una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. En los últimos años, el CS ha comenzado a adoptar la práctica de referirse al Capítulo VII de la Carta de la ONU en algunas resoluciones para autorizar operaciones para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El personal de mantenimiento de la paz debe considerar esta referencia al Capítulo VII, como una señal del compromiso político del CS.

Por otro lado y teniendo en cuenta que el derecho internacional de los derechos humanos integra el marco normativo en el que se desenvuelven las OOMMP de la

ONU, se considera que los derechos humanos³ y las libertades fundamentales son universales y deber ser garantizadas por todos los seres humanos. Por lo tanto, los integrantes de misiones de paz de la ONU, deben respetarlos y hacerlos respetar. También debe ser considerado en este ámbito, el Derecho Internacional Humanitario (DIH) también conocido como Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA), dado que si bien estas misiones son desplegadas en situaciones de post conflicto, no hay que descartar un eventual reinicio de las hostilidades. Es por ello que el personal deber tener en claro las normas fundamentales y reglas del DICA, entendiendo al mismo como el “conjunto de normas convencionales y consuetudinarias aplicables a los conflictos armados, las que regulan los métodos y medios de combate y protegen a las personas y los bienes que son afectados por el conflicto”.⁴

En el plano nacional, se apoyará esta investigación en la Constitución Nacional, en la Ley 23.554 de Defensa Nacional, en la Ley 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, en la Ley 26.394, Anexo IV, Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas y su reglamentación para el Ejército Argentino, en el Decreto 727/2006 de Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional, en el Decreto 1691/2006, Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas, en el PON 01/06 (Participación del EA en Misiones de Paz), en la Directiva del Comando de Adiestramiento y Alistamiento para la organización de una Misión de Paz, en las resoluciones del Ministerio de Defensa relacionadas a “Género y Operaciones Militares de Paz” y en la doctrina específica vigente, fundamentalmente el ROB-00-01 Reglamento de la Conducción para el Instrumento Militar Terrestre.

³ Facultad de los individuos y de los grupos étnicos nacionales dirigidos a proteger los aspectos centrales y básicos de la dignidad e integridad personal y a exigir de las autoridades y de otros particulares su efectivo respeto. Concepto vertido por el Dr EZEQUIEL ABAZOLO, profesor de la materia Derecho Profesional Militar, módulo Derecho Constitucional del Curso de Oficial de Estado Mayor año 2011 de la Escuela Superior de Guerra.

⁴ Manual de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Ministerio de Defensa, 2.010 página 23.

CAPITULO 1

Marco regulatorio internacional y nacional. Leyes, acuerdos, convenios, regímenes y/conceptos a tener en cuenta en una misión de mantenimiento de la paz de la ONU.

Finalidad: *Determinar el marco regulatorio nacional e internacional vigente, enfocando la atención hacia las directivas, conceptos, principios y/o normas de mayor importancia.*

1. Conceptos generales

La política internacional tiene variadas características. Entre estas, se destaca la institucionalización señalada por Joseph Keohane, quién expresa que en su ámbito existen reglas, normas y convenciones proporcionadas por instituciones, entendiendo a estas últimas como “conjunto de reglas (formales e informales) persistentes y conectadas, que prescriben papeles de conducta, restringen la actividades y configuran las expectativas”.⁵ En este sentido existen tres grandes formas de instituciones internacionales:

- a. Organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales dotadas de una burocracia permanente y reglas explícitas para sus miembros.
- b. Regímenes que constituyen el establecimiento deliberado de un acuerdo entre Estados o a decir de Stephen Krasner, un grupo de principios implícitos o explícitos, normas, reglas, y procedimientos de tomas de decisiones en torno a las cuales las expectativas de los actores convergen en un área determinada de las relaciones internacionales.
- c. Convenciones: instituciones informales con reglas y entendimientos implícitos, que configuran las expectativas de los agentes y los ayudan a coordinar su comportamiento, y que son temporal y lógicamente previas a las otras dos instituciones internacionales.⁶

En el ámbito de las misiones de paz, la ONU, como mecanismo de seguridad colectiva, es el organismo por excelencia dado que tiene la responsabilidad de la paz y seguridad internacional, aspecto consensuado por sus 193 estados miembros. El funcionamiento de esta institución, posibilita la cooperación, la existencia de un código de conducta y de

⁵BARTOLOMÉ, Mariano, *Apunte de Política Internacional Contemporánea*, del 2do Año de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, Escuela Superior de Guerra, Buenos Aires, 2004.

⁶BARTOLOMÉ, Mariano, *Apunte de Política Internacional Contemporánea*, del 2do Año de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, Escuela Superior de Guerra, Buenos Aires, 2004.

entendimiento entre las partes. Sin este tipo de instituciones (entre los que se incluyen los regímenes), no habrían normas (derechos y obligaciones) que permitan guiar la conducta de los miembros. La capacidad de imponer sanciones dota a la misma, de una herramienta de defensa de los intereses de sus estados miembros, y reasegura a su vez su credibilidad y, por ende, su razón de ser.

ARGENTINA, desde el año 1958, aporta personal y medios a la organización con la única intención de contribuir a la paz y seguridad internacional ya que constituye un objetivo estratégico primordial de su política exterior. A continuación se agrega un resumen de su presencia histórica *en Misiones de Paz bajo mandato de Naciones Unidas*:⁷

- 1958 - UNOGIL (Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano)
- 1960 - ONUC (Misión de las Naciones Unidas en el Congo)
- 1967 - UNTSO (Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua)
- 1988 - UNIIMOG (Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para Irán e Irak)
- 1989 – UNAVEM I (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola I)
- 1990 – ONUCA (Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica)
- 1991 - UNAVEM II (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II)
- 1991 - UNIKOM (Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Irak y Kuwait)
- 1991 – MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental)
- 1991 – UNAMIC (Misión Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya)
- 1992 – UNTAC (Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya)
- 1992 – ONUSAL (Misión de Observadores de las Naciones Unidas en el Salvador)
- 1992 – UNPROFOR (Fuerza de Protección de las Naciones Unidas)
- 1993 – ONUMOZ (Operación de las Naciones Unidas en Mozambique)
- 1993 – UNFICYP (Fuerza de la ONU para el Mantenimiento de la Paz en Chipre)
- 1993 – UNMIH (Misión de las Naciones Unidas en Haití)
- 1994 – UNAMIR (Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Ruanda)
- 1995 - UNAVEM III (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III)
- 1995 – UNCRO (Operación de la Restauración de la Confianza en Croacia)
- 1995 – UNPREDEP (Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas en Macedonia)
- 1996 – MUNOP (Misión de Observadores de Naciones Unidas en Prevlaka)
- 1996 – UNTAES (Administración Transitoria de las Naciones Unidas en Eslovenia Oriental)
- 1996 – UNMIBH (Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina)
- 1997 – MINUGUA (Misión de las Naciones Unidas en Guatemala)
- 1997 – MIPONUH (Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití)
- 1998 – UNPSG (Grupo de Apoyo de la Policía Civil en Eslovenia Oriental)
- 1998 – MONUA (Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola)
- 1999 – UNAMET (Misión de Asistencia de Naciones Unidas en Timor Oriental)
- 1999 – UNMIK (Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo)
- 2001 – MONUC (Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo)
- 2004 – MINUSTAH (Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití)
- 2005 – UNMIS (Misión de las Naciones Unidas en el Sudán)

⁷ www.mindef.gov.ar/paz_antartica.html 59 k, 29 de mayo de 2011.

2006 – UNMIL (Misión de las Naciones Unidas en Liberia)
2006 – UNICI (Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil)

En la actualidad la Argentina tiene presencia en misiones bajo bandera de Naciones Unidas con fuerzas militares y de seguridad en HAITI (MINUSTAH), CHIPRE (UNFICYP), SAHARA OCCIDENTAL (MINURSO), MEDIO ORIENTE (UNTSO), República del CHAD (MINURCAT), COSTA DE MARFIL (ONUCI) y LIBERIA (UNMIL).

2. Marco Regulatorio Internacional

El plexo normativo de la ONU es el marco legal más significativo desde el punto de vista legal y sobre el cual se apoyan las misiones de paz.

En primer lugar, no podemos dejar de mencionar a la **Carta de las Naciones Unidas** en cuyo preámbulo hace mención al empleo de las FFAA en beneficio del interés común, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Ya hemos definido en la introducción, el concepto de mantenimiento de la paz y creemos conveniente definir también, que entendemos por seguridad internacional, dado que nuestros soldados, ejecutan sus funciones con esta finalidad.

La seguridad internacional como la entiende la ONU es “una condición en la que los Estados, consideran que no hay peligro de un ataque militar, presión política ni coerción económica, por lo que pueden seguir libremente su desarrollo y progreso propios”. Según la organización, los Estados combinan conceptos y políticas de seguridad para poder alcanzar o al menos sentir de modo atenuado, la ausencia de amenazas.⁸ Estos conceptos deben ser rectores para que las tropas entiendan cual es en definitiva, la razón de ser de sus funciones como soldados de la paz (en inglés *peacekeepers*) y por lo tanto deben ser tenidos en cuenta en su período de formación. La paz y seguridad internacional se reafirman en los **Cap(s) I, VI, VII y VIII** del mencionado convenio, en los cuales se establece, cuales son las características principales que deben tener las operaciones de mantenimiento de la paz.

Nuestro país, desde su primera intervención, ha estado enmarcado dentro de las operaciones que los Cap(s) VI y VII prevén, y que constituyen el marco legal internacional de referencia a partir de cual se desprenden otras normas, leyes, principios y/o directivas internacionales y nacionales que le dan mayor detalle a la implementación de los aspectos funcionales de la fuerza.

El CS, es el responsable primordial de mantener la paz y la seguridad internacional y en función de esto, el artículo 25 señala que “*Los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad(...)*”, haciendo de esta manera que sus decisiones sean obligatorias. Un aspecto importante para señalar es que en caso de

⁸ BARTOLOMÉ, Mariano, *Apunte de Política Internacional Contemporánea*, del 2do Año de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, Escuela Superior de Guerra, Buenos Aires, 2004.

existir una controversia de orden jurídico, por regla general, podrá recomendar que las partes enfrentadas se dirijan a la **Corte Internacional de Justicia**.⁹

También ya hemos mencionado la importancia que tiene el **Derecho Internacional de los Derechos Humanos** y el **Derecho Internacional Humanitario (DIH)** o **Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA)**.

El Boletín del Secretario General de la ONU del 06 Ago 99, relacionado a la “Observancia del Derecho Internacional Humanitario por las Fuerzas de las Naciones Unidas”, establece que las fuerzas se regirán por los principios y normas fundamentales del DIH.

En el **SOFA**, la organización se comprometerá a velar porque las fuerzas realicen sus operaciones con pleno respeto de los principios y normas de los convenios generales aplicables al comportamiento general. Las Naciones Unidas se comprometerán también a velar porque los miembros del personal militar de la fuerza estén plenamente informados de los principios y normas de esos instrumentos internacionales. La obligación de respetar esos principios y normas será aplicable a las fuerzas de la ONU, aún en ausencia de un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas. En caso de violaciones del derecho internacional humanitario, los miembros del personal militar de una fuerza de las Naciones Unidas, serán enjuiciados ante los tribunales de sus países de origen.¹⁰

Cualquier duda¹¹ sobre la observancia y supervisión de las normas humanitarias, por el personal de la ONU, se encuentra aclarada en la llamada “Cláusula de Martens”¹².

Por lo tanto los países miembros, como responsables de las infracciones que comentan el personal de un contingente de paz, tienen la responsabilidad de educar sobre los aspectos legales del DIH.

Por otro lado y en el caso de que se deba participar en una misión con algún país no signatario de los convenios internacionales de carácter humanitario, deberán adoptarse las medidas necesarias para concientizar e informar sobre su contenido a los efectos de su cumplimiento.

⁹ Corte Internacional de Justicia: Con sede en La Haya (Países Bajos), es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su Estatuto forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas. Pueden recurrir a la Corte todas las partes en su Estatuto, que incluye automáticamente a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte en las condiciones que en cada caso determine la Asamblea General, por recomendación del CS. Suiza y Nauru son los únicos Estados no Miembros que son partes en el Estatuto. Ninguna persona individual podrá recurrir a la Corte. www.un.org/spanish/aboutun/organs/icj.htm - 61k, 27 de mayo de 2011.

¹⁰ GARRE, Nilda. Manual de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Ministerio de Defensa. 1ra Ed. Buenos Aires: Ministerio de Defensa, 2.010. p 80.

¹¹ Esta duda puede surgir porque la ONU, si bien es sujeto del derecho internacional, no es un Estado y por lo tanto mas allá de que firmara los convenios de ginebra o Los protocolos Adicionales, no es posible imputarle el incumplimiento de las normas del DIH.

¹² Art 1 Inc 2 del Protocolo Adicional I de 1977. El mismo establece que “en los casos no previstos en el presente protocolo o en otros acuerdos internacionales, las personal civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública”

El cumplimiento del mandato de una OMP puede implicar, tanto acciones sin el empleo de la violencia, como aquellas que con la intención de imponer la paz, deban hacerlo mediante el empleo de la misma. Se puede suponer entonces, que para los primeros tendrá mayor preponderancia la protección de personas y los bienes, mientras que para las segundas, los dos grandes campos del DIH serán igual de importantes. Estos aspectos deben estar fijados en los documentos internos de cada una de las misiones como por ejemplo en la Directiva del Comandante de la Fuerza (en inglés *Force Commander*) o en las SOP entre otros.

A partir del año 1992, por pedido del Comité Internacional de la Cruz Roja, se incluye en el SOFA, la obligatoriedad de los países contribuyentes de tropas, a respetar plenamente los principios y el espíritu de los instrumentos internacionales generales aplicables al trato debido al personal militar. Idéntico compromiso adquiere el país huésped para con las fuerzas de las Naciones Unidas.¹³

Ya hemos hecho referencia en nuestra introducción a algunos de los documentos básicos que regulan el funcionamiento de una operación militar de paz (MANDATO DEL CS, SOFA, MOU, ROE y SOPs). A los conceptos ya dados sobre los mismos, podemos agregar además que en el MOU, se encuentran incluidas las Directivas (en inglés *Guidelines*) Particulares para cada OMP. Las mismas son redactadas por la División Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, dependiente de la Secretaría General de las Naciones Unidas. En ellas se incluyen referencias generales a la finalidad de la misión; las características geográficas, sociales, etc. de la zona donde se va a desarrollar la misión; la organización general de la fuerza; sistema de selección y requisitos mínimos de los participantes en la misión; horarios, licencias, autorizaciones de viajes, etc. Estas *Guidelines* se presentan como manuales de uso práctico para los integrantes de los contingentes.

En cuanto a las SOP, uno de los aspectos más importantes que norma, es el funcionamiento de las Juntas de Investigación (en inglés *Boards Of Inquiry*) las cuales intervienen en todos los casos en que se hayan producido incidentes o accidentes que resulten en heridas o muerte, daños o pérdida a la propiedad que involucren (como sujeto activo o pasivo) a personal de la OMP. Dichas juntas se realizan a nivel de cada contingente o del Cuartel General de la Misión, según la gravedad.

Por otro lado existen “*principios universales de la ONU*”¹⁴ que deben ser observados y comprendidos por toda la estructura de la OMP. Sirven como guía o como marco de referencia y se basan en el Mandato de la Misión. Estos son:

a. Legitimidad: basado en el apoyo internacional, la adherencia a la ley estatutaria, las convenciones y la credibilidad de la fuerza.

b. Consentimiento: Las OOMMP son establecidas con el consentimiento y la cooperación de las partes principales involucradas en el conflicto.

¹³ GARRE, Nilda. Manual de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Ministerio de Defensa. 1ra Ed. Buenos Aires: Ministerio de Defensa, 2.010. p 85.

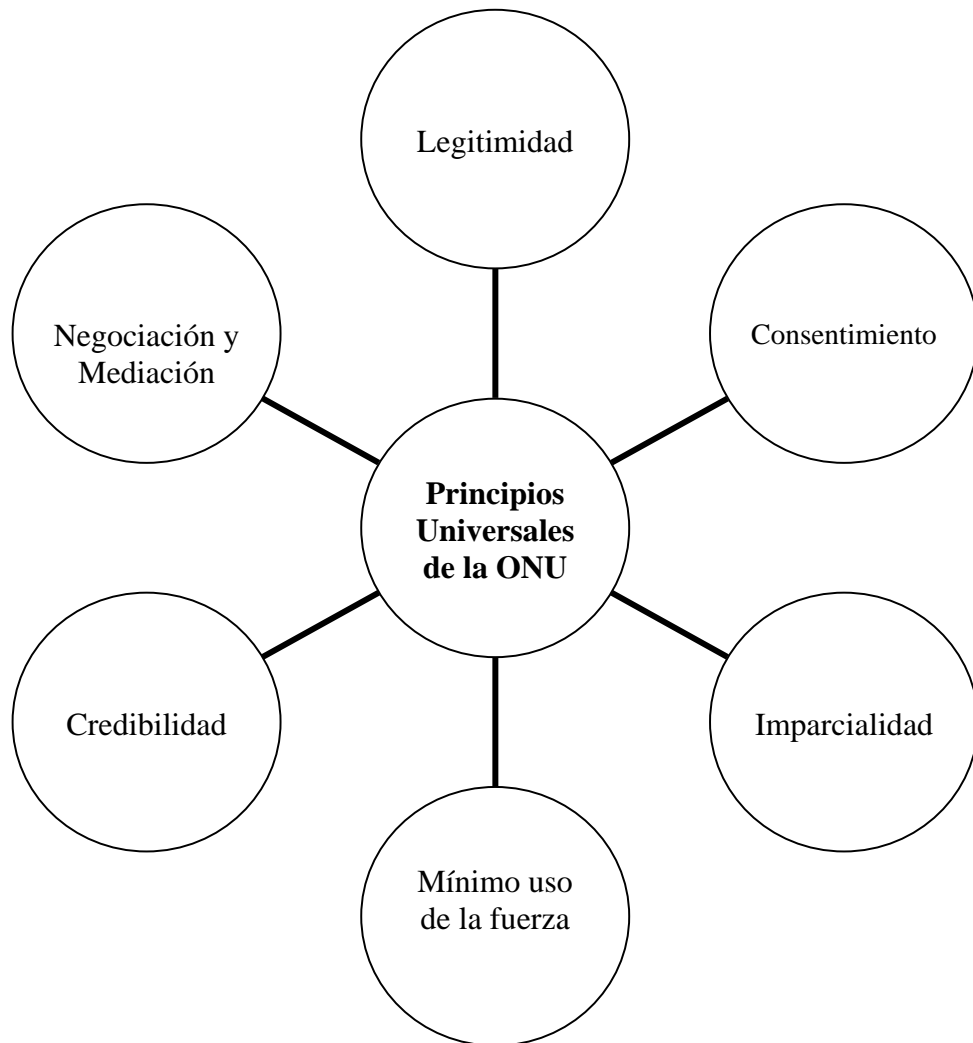
¹⁴ United Nations Department of Peacekeeping Operations, United Nations Military Observers Handbook. 2da Ed. New York: Beinstrup, 2001. p 6.

c. Imparcialidad: Una fuerza de la ONU, no puede estar a favor de una parte.

d. Mínimo uso de la fuerza: la fuerza no será usada para hacer cumplir el mandato. El uso mínimo de la fuerza no excluye el uso de la fuerza en propia defensa del personal y la propiedad de la ONU. El uso de la fuerza debe ser claramente definida en la ROE.

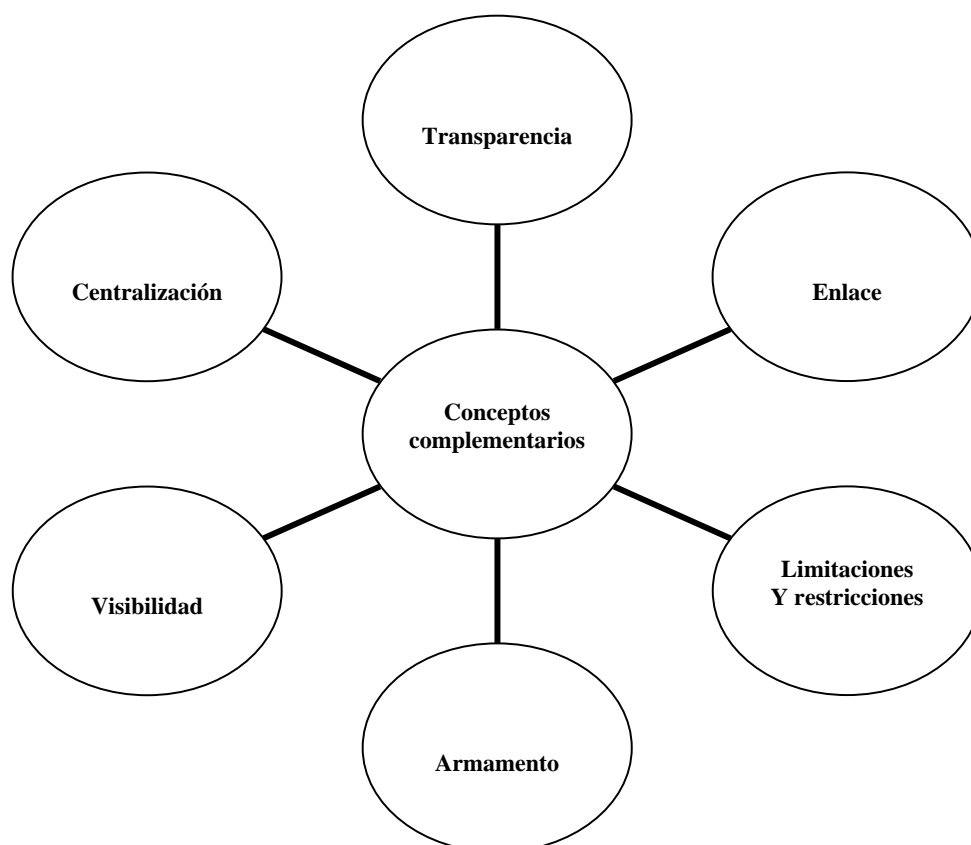
e. Credibilidad: es la confirmación de la habilidad par cumplir su mandato. Para cumplir efectivamente su mandato y ganar la confianza de las partes una fuerza debe estar compuesta por personal entrenado, bien equipado y con altos estandares profesionales.

f. Negociación y mediación: permiten que un conflicto desescale, promueven un ambiente seguro y que se busque una solución pacífica y duradera.



Otros conceptos que deben ser manejados por el personal de la ONU dado que le permitirán enfrentar situaciones imprevistas que requieran una respuesta inmediata y al mismo tiempo sirven de herramientas para manejarse dentro del marco legal son:

- a. **Transparencia:** todas las partes que intervienen, deben tener en claro los motivos, la misión y la intención de la operación de paz.
- b. **Enlace:** la comunicación y los contactos deberían ser establecidos en los niveles correspondientes en lo antes posible.
- c. **Limitaciones y restricciones:** el área de operaciones está estrictamente definida, las operaciones para reunir información son limitadas, y las ROE deben ser estrictamente cumplidas.
- d. **Armamento:** Una fuerza de mantenimiento de la paz solo esta equipada con el armamento necesario para cumplir su tarea.
- e. **Visibilidad:** El personal y el equipo debe estar claramente identificado con las insignias de la ONU.
- f. **Centralización:** Todas las actividades de la fuerza y los incidentes que ocurren dentro de la misión podrían tener consecuencias políticas. Por lo tanto todo el proceso de reporte y toma de decisiones debe ser más centralizado que un operación miliar estándar.



Otro aspecto relevante a tener en cuenta en el marco de las Naciones Unidas y que, fundamentalmente en los últimos años ha sido tema de debate y preocupación del CS, tiene que ver con **la igualdad de género**. El primer instrumento legal data de 1946, momento en el que se creó la Comisión sobre el Status de la Mujer (en inglés *Comisión on the Status of Women* - CSW). Actualmente en materia de género las herramientas normativas que existen en el ámbito de la defensa, paz y seguridad, son las **Resoluciones 1325/00 y la 1820/08**.¹⁵

La primera resolución tiene como objetivo fundamental el de reforzar el papel de las mujeres en las OOMMP. Busca que la mujer tenga mayor participación en procesos de construcción de paz, en elecciones pos conflictos y en la reconstrucción de sus sociedades. Entre otras cosas insta a *“todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado.”*

La segunda resolución *“renueva los esfuerzos de las Naciones Unidas en la implementación de métodos para combatir todas las formas de violencia contra la mujer. Hace foco en la violencia sexual contra mujeres y niñas y califica la violación como un arma de guerra. Esta denominación busca mejorar la respuesta de la ONU a los elevados índices de violencia sexual que se registran en las situaciones de conflicto. Condena el uso de la violación y de otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado, declarando que la*

¹⁵ www.mindef.gov.ar/paz_antartica.html - 45k, 29 de mayo 2011.

misma puede constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio. Insta a los Estados miembros a cumplir con su obligación de enjuiciar a los perpetradores de la violencia sexual, de manera que todas las víctimas de violencia sexual, en particular las mujeres y niñas, tengan igual protección legislativa e igual acceso a la justicia. Además, llama a los miembros a que pongan fin a la impunidad por la violencia sexual como parte de un enfoque más amplio para lograr la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional.”

3. Marco Regulatorio Nacional

En el marco del derecho y considerando que el Estado Argentino adopta un criterio *Iuspositivista* en la toma de sus decisiones, la Constitución es la base. En su Carta Magna, establece que el Congreso Nacional es el encargado de permitir la salida de las Fuerzas Armadas para su participación en el ámbito internacional. También otorga, por medio de la reforma de 1994, jerarquía constitucional a los tratados internacionales firmados con la ONU entre los que se encuentran:

- a. Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio (9 Dic 48).
- b. La declaración universal de los derechos humanos (10 Dic 48).
- c. Pacto internacional de derechos civiles y políticos. (19 Dic 66).
- d. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (26 Nov 1968).
- e. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (18 Dic 79).
- f. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (18 Dic 79).
- g. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (10 Dic 1984).
- h. Convención sobre los derechos del niño (20 Dic 89).

La *ley 23.554, ley de defensa nacional, sancionada el 13 Abr 88, no hace mención, entre las finalidades del sistema de defensa nacional a las OOMMP*; quizás se podría complementar mediante algún recurso legal, el Art 8, Inc h, agregando que la ejecución de las operaciones militares mencionadas pudieran realizarse también en el marco de las Naciones Unidas. Vemos acá entonces, un vacío legal pero que no afecta al tema de estudio.

Doce años después de la anterior ley, *el 12 Jun 06, se firmó el decreto nacional 727/2006, reglamentación de la ley de defensa nacional, el cual hace mención a las OOMMP*, y entre otras consideraciones establece que, *“el sistema de defensa, debe naturalmente integrarse*

con los compromisos asumidos por la República Argentina para el desarrollo de las operaciones realizadas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas”.

En cuanto a la *ley 24.948, ley de reestructuración de las Fuerzas Armadas*, sancionada el 18 Mar 98, establece en su Art 2 que la política de defensa debe “*coadyuvar al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional*”. Así también en su Art 5 agrega que se debe “priorizar la integración operativa de nuestras fuerzas armadas *con contingentes de paz por mandato de la ONU*”. Otro Art relacionado a la temática es el Nro 6 ya que hace referencia a que la reestructuración considerará el empleo del instrumento militar propio bajo 4 modalidades entre las que se encuentran las *operaciones en el marco de la ONU*. De esta ley se desprende también, en función de lo estipulado en el Art 24, que “*no hay recursos considerados para las misiones paz* y que por lo tanto, los mismos deberán ser fijados según el compromiso que adopte el Estado ante cada misión.”

La ley 25.880, procedimientos para autorizar el ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales fuera de él, sancionada el 31 Mar 04, no hace otra cosa que reafirmar lo fijado por la Constitución Nacional.

La ley 26394, anexo IV, código de disciplina de las fuerzas armadas y su reglamentación para el Ejército Argentino, que entró en vigencia el 27 Feb 09, ha introducido cambios que incluye aspectos relativos a la *disciplina de los miembros de la fuerza en las misiones paz*. En este sentido el Art 11 establece: “Se considerarán faltas graves, cometidas en operaciones militares de mantenimiento de la paz o durante la participación en ejercicios combinados o conjuntos, a las siguientes conductas:

- a. El militar que no guardare en el exterior en todo momento, un adecuada actitud de respeto en el trato con los nacionales, el personal militar, civil, de las Naciones Unidas u otro organismo de carácter internacional, al igual que con sus símbolos.
- b. El militar que tomare parte en reuniones de carácter político del país de la misión.
- c. El militar que no guardare el debido respeto con la autoridades, símbolos nacionales y costumbres del país receptor.
- d. Toda conducta que signifique un incumplimiento de los acuerdos internacionales relativos al establecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz o la participación en ejercicios combinados o conjuntos.”

La *potestad disciplinaria*, de acuerdo a lo normado en el Art 6, “*se determinará exclusivamente por lo acuerdos específicos y, subsidiariamente, de conformidad con la presente ley*”. Teniendo en cuenta que la Corte Penal internacional tiene atribuciones y en función de lo establecido en este Art, *podría* entonces *intervenir* en caso de ser requerida. No obstante, tendrán que haberse pasado una serie de filtros para llegar a esta instancia. En cuanto a los agravantes genéricos, el Art 25, inciso 2., considera agravante “*a las faltas cometidas formando parte de misiones de paz o comisión en el extranjero*”.

El decreto 1.691/2.006., directiva de organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas, del 22 Nov 06, establece la misión principal y las misiones subsidiarias del Instrumento Militar. Entre las segundas, las cuales *no deben afectar las capacidades* operativas necesarias requeridas de la misión principal de las Fuerzas Armadas, se encuentra la de su participación en el marco de las *operaciones multilaterales de Naciones Unidas*. También resalta la importancia de esta misión subsidiaria, “*tendiente al logro de mejores condiciones globales de paz y seguridad internacional*”.

En relación a la orientación que habrá de tener la priorización de las capacidades del instrumento militar y del equipamiento que le deberá asistir, presenta entre otros criterios y principios generales, el de “*garantizar los niveles de aptitud requerida para la interoperabilidad multilateral de las misiones de Naciones Unidas*”.

El Ministerio de Defensa, alineado con las *Resoluciones 1325/00 y la 1820/08 del CS,* lleva a cabo actualmente una política basada en la firme determinación de promover la efectiva implementación de la perspectiva de género en el ámbito de las operaciones de paz. Esto se da como parte de “un proceso de transformación institucional como el que se está desarrollando en el ámbito de la defensa y que demanda trabajar con perspectivas inclusivas en términos de fortalecimiento democrático y construcción de ciudadanía hacia el interior de las Fuerzas Armadas.”¹⁶

Desde el año 2009 se han llevado a cabo distintas acciones, entre las que se incluye la adecuación de la “*perspectiva de género en el diseño y desarrollo de las misiones argentinas que participan de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.*”

El “**Procedimiento Operativo Normal Nro 01/06 (Participación del EA en Misiones de Paz) del 15 Set 06**”¹⁷, es un documento que tiene por objetivo establecer “todas las actividades y tareas necesarias para la organización, despliegue y repliegue de las Fuerzas de Paz”. En su anexo 7 (bases legales), se encuentran incluidas, un conjunto de normas legales de carácter nacional e internacional que dan marco a las OOMMP.

La **Directiva del Comando de Adiestramiento Alistamiento (DCAA)**, es el documento más reciente para OOMMP. Se constituye en la Orden especial para la organización de una OMP. Para nuestro Ejército puede ser par el BCA “HAITI”, o la FTA “CHIPRE”. Incluye el Anexo “Currícula del Adiestramiento a Desarrollar por las Unidades designadas Núcleo de OOMMP”. Este plan constituye el adiestramiento previo al despliegue a ejecutar por la Unidades del Ejército Argentino que participan en Misiones de Paz en la Zona de Reunión Intermedia (ZRI)¹⁸.

¹⁶ www.mindef.gov.ar/paz_antartica.html - 49k, 29 de mayo de 2011.

¹⁷ Documento redactado por la Jefatura III Operaciones del Estado Mayor General del Ejército y que aún se mantiene en vigencia. La Jefatura III – Operaciones, era la jefatura responsable de las Operaciones Militares de Paz hasta el año 2006. Esa responsabilidad se trasladó primero al Comando de Operaciones Terrestres durante los años 2007 y 2008 y en la actualidad, es responsabilidad del Departamento Organizaciones Militares de Paz de la Dirección Operaciones, creada en febrero del año 2009, de acuerdo a la actual Orden de Organización del Ejército Argentino.

¹⁸ Incluye el adiestramiento en las unidades de origen y en la ZRI designada.

Actualmente no se dispone de ningún reglamento ni específico ni conjunto que reúna los conocimientos legales y doctrinarios necesarios para participar de una OMP. Solo se dispone a nivel conjunto, de un proyecto de reglamento, el RC 20-06 “OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ”, Edición 2000.

4. Conclusiones parciales

Existen una gran cantidad de normas y leyes por un lado, y principios por el otro que conforman el marco legal internacional y nacional para las OOMMP. En el presente capítulo se han analizado, identificado y seleccionado a aquellas que se consideran de mayor relevancia y que no pueden dejar de ser enseñados o dados a conocer en el período pre-despliegue ya que constituyen las herramientas básicas legales para hacer frente a distintas situaciones en la zona de la misión. Estos documentos de índole jurídica otorgan a todo el personal en el marco de las OOMMP, inmunidad funcional. Los acuerdos definen la condición jurídica y los arreglos entre ONU y las fuerzas en oposición y con los países que contribuyen con tropas, estableciendo un mecanismo mediante el cual deben resolverse los desacuerdos. Partiendo de las normativas emanadas por la ONU, en su rol de responsable de la paz y seguridad internacional, pasando por las resoluciones del Ministerio de Defensa y llegando a las directivas específicas del Ejército Argentino con respecto a Misiones de Paz, se considera que el marco regulatorio vigente es el apropiado y necesario para el personal que participa de una OMP.

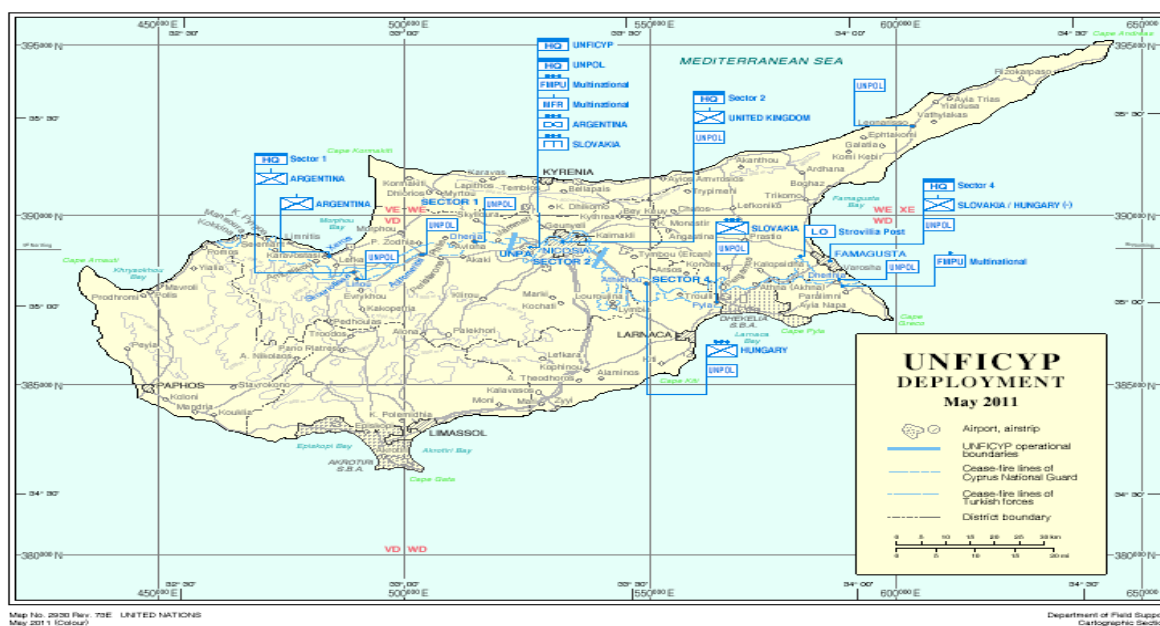
El hecho de no contar con un reglamento específico y/o conjunto, que reúna los conocimientos legales y doctrinarios necesarios para participar de una OMP, dificulta el acceso o la obtención de información relacionada a OOMMP.

CAPITULO 2

Cumplimiento del Mandato

Finalidad: *Establecer el contexto dentro del cual, el EA participa en la misión de paz en CHIPRE y describir las lecciones adquiridas por la experiencia.*

7• El marco legal de UNFICYP.



Mapa extraído de la página oficial de la misión (<http://www.un.org/Depts/Cartographic/map/dpko/unficycp.pdf>)

Por la **Resolución 186 del 4 Mar 64**, con el consentimiento del Gobierno de CHIPRE, se estableció el mandato de la operación UNFICYP, y el cual tenía –y tiene aún- como objetivos:

- a. Preservar la paz y seguridad internacional.
- b. Evitar los enfrentamientos.
- c. Contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden para retornar a una situación normal.
- d. No influir ni tomar responsabilidades sobre ninguna solución política que decidieran adoptar los grupos en conflicto.
- e. Supervisar la línea de cese de fuego.
- f. Mantener la Buffer Zone (Zona de Amortiguación o de Separación de Fuerzas establecida en 1974).
- g. Llevar a cabo actividades humanitarias.

La misión que se le dió (actualmente se mantiene en vigencia) a UNFICYP fue “Evitar el resurgimiento de los enfrentamientos entre ambas comunidades, manteniendo un clima pacífico dentro del cual se pueda encontrar una solución justa y duradera al problema de la isla de CHIPRE”.

De aquí podemos deducir que esta operación queda encuadrada dentro de lo que hemos definido como una operación de mantenimiento de la paz tradicional. Este mandato es claro, y esta aceptado como un mandato de una operación Cap VI, aunque también como lo expresaba DAG HAMMARSKJÖLD podría quedar incluida dentro de las operaciones del “Cap VI y ½” porque las actividades que se desarrollan para mantener la paz, incluyen no solo el empleo de herramientas como la negociación y la mediación, sino también, aunque eventualmente, algún tipo de acción más enérgica, que permita evitar los enfrentamientos y la restauración de la ley y el orden, y la protección de bienes y personas, principalmente dentro de la BZ.

Entre el mandato y la misión, se encuentran establecidas claramente las tareas que se le encomiendan a los integrantes de la fuerza, y que de ser claramente interpretadas y ejecutadas, asegurarían el cumplimiento efectivo del mandato.

El otro documento específico de la misión es el SOFA firmado por CHIPRE y la REPUBLICA TURCA DEL NORTE DE CHIPRE por un lado y UNFICYP por el otro, como documento jurídico internacional que garantiza la colaboración de las partes en conflicto con UN, es un documento de alta sensibilidad jurídica, ya que produce las correspondientes responsabilidades internacionales. Entre otras materias incluye los permisos de entrada y salida de los miembros de la misión; el empleo de armas y tipos de armas autorizados; empleo de banderas y distintivos de la misión; delimitación de las zonas de libre circulación por las unidades de la fuerza de pacificación; jurisdicción civil y militar, así como los privilegios e inmunidades aplicables a los miembros de la misión; derechos y condiciones para la importación del material y equipo requerido para el desempeño de la misión; abastecimiento local de bienes y servicios (agua; luz); etc. Así también establece el comportamiento que debe adoptar el personal en la vida pública o frente a las autoridades chipriotas. Un aspecto importante que también incluye este acuerdo, está relacionado con el procedimiento jurídico a seguir cuando un civil chipriota comete algún acto criminal en perjuicio de un miembro de UN.

En cuanto al MOU de UNFICYP, hay que considerar que es un tratado internacional de suma importancia dado que allí las partes convienen todos los aspectos involucrados en todas las fases de la misión. Desde el despliegue al repliegue de las fuerzas (incluyendo los movimientos periódicos de rotación del personal de cada contingente). Comprende todos los aspectos económicos, en particular el aporte, uso y mantenimiento de los equipos (este aspecto es de gran importancia, ya que involucra un sistema de reembolsos dinerarios para el país contribuyente de tropas), alojamientos del personal, instalaciones, transporte. Este pacto estará también determinado por las cláusulas y el contenido de los SOFA al cual deben respetar. La vastedad y complejidad de los asuntos incluidos en los MOU es tal que los mismos son regulados por separado en varios Anexos al cuerpo principal del tratado.

Las ROE constituyen un documento fundamental de la misión, se encuentran claramente especificadas en el FEB, son de carácter reservado y se encuentran anexadas en la Orden Ejecutiva del Comandante de la Fuerza. Cada integrante de la fuerza las debe portar en una cartilla reducida o como se mencionó en el capítulo anterior en una “*pocket card*, como ayuda memoria.

Las SOP, constituyen la base desde el punto de vista operacional, la guía a seguir por cada uno de los campos de la conducción para regular los procedimientos de sus áreas. Por ejemplo el Oficial de Personal debe conocer los detalles del Capítulo 3, Parte II, “Personnel”.

Podemos llegar a destacar de este documento:

- Las violaciones a la letra y espíritu del Status Quo.
- Las instrucciones del Secretario General, por medio de la cuales, ordena a UNFICYP verificar las fuerzas y dispositivos en oposición mediante métodos abiertos.

Con respecto a las violaciones a la letra y al espíritu, las mismas adquieren significativa importancia, fundamentalmente para el personal destinado a “*la línea*”¹⁹. Ellos son los que deben resolver en el terreno y en su nivel, los incidentes que se producen entre las fuerzas en oposición. Otro escalón que participa en la resolución de incidentes en el nivel que le corresponde, y por lo tanto también debe tener un claro conocimiento de la diferencia existente entre una u otra violación, es el Centro de Operaciones Conjuntas (en inglés *Joint Operations Center –JOC-*). Como cualquier centro de operaciones, es el centro neurálgico de la misión y debe estar integrado por el personal mejor adiestrado en el conocimiento de la misión y en el manejo del idioma inglés (escrito y oral).

Otro aspecto fundamental que se espera del personal de Naciones Unidas, es que promueva, proteja y respete los derechos humanos. La promoción de los derechos humanos para todos, sin discriminación alguna, es uno de los objetivos principales de la Carta de las Naciones Unidas. El CS también espera que el personal desplegado proteja a los niños y las mujeres de cualquier tipo de violencia y del trabajo esclavo. En este sentido, incentiva al personal a “actuar como modelo de comportamiento, como embajadores de las Naciones Unidas y de su país, siguiendo las normas más altas de conducta e integridad”.²⁰ El personal no puede, en ningún caso y de ninguna manera, participar en situaciones de violencia sexual o explotación de mujeres, niños o de la población del lugar. Asimismo, no debe violar los derechos humanos ni infringir el derecho internacional humanitario.

Aquí es conveniente recordar que el procedimiento que adopta UNFICYP en caso de que el personal militar detecte violaciones de los derechos humanos es muy sencillo, y está basado en el CPTM. Esto se debe a que son acciones que debe llevar a cabo con mayor injerencia, los componentes civiles y policiales de la misión.²¹

¹⁹ Terminología empleada para referirse al personal desplegado en la Buffer Zone por un periodo que, normalmente, va de 15 a 20 días. Luego de ese tiempo, el personal regresa a los Campos correspondientes, donde realiza otro tipo de actividades.

²⁰ CPTM - Unidad 3 parte 1, pag 15.

²¹ Como mínimo, el personal deberá tomar nota de los hechos y preparar un informe en el formulario destinado a tal fin. Luego informará de inmediato a la cadena de comando sobre lo observado. El JOC informará a continuación a Asuntos Civiles y a la Policía, limitándose el personal militar a escoltar a los otros componentes.

La prohibición del abuso sexual y la explotación sexual (en inglés *Sexual Exploitation and Abuse –SEA-*), son considerados como serias inconductas, inaceptable para el personal de UNFICYP. Se adoptan castigos severos ante los casos considerados como abusos sexuales en los que se vean involucrados integrantes de la misma y se hayan previstos en las Reglas y Regulaciones para Personal de UN (en inglés *United Nations Staff Regulations and Rules*). En este sentido la política llevada a cabo por la misión es de “tolerancia cero”, es decir que no se permite ningún tipo de inobservancia a esta regla. Otro aspecto al que se le da trascendencia es la igualdad de género, cumpliendo de esta manera con la orientación de la ONU.

2. La participación del EA como parte de la FTA.

Como resultado de las nuevas condiciones surgidas de la **Resolución 831 del 27 de mayo de 1993**, la ARGENTINA pudo ofrecer el aporte de un batallón de línea²². Así a partir del 8 de octubre de 1993, se estableció el nuevo despliegue de UNFIYCP, ocupando nuestro contingente el sector que se menciona a continuación²³:

Sector 1: ARGCON (Contingente Argentino)

Sector 2: BRITCON (Contingente Británico)

Sector 3 (conocido como sector 4): AUSCON (Contingente Austríaco)²⁴.

De acuerdo a esta resolución, el sector 1 se extiende desde el enclave de KOKINA al Oeste hasta 1,5 km al Este de MAMMARI. El largo de la BZ correspondiente al sector es de 69 km. Su parte más ancha es de 4.000 m y su parte más angosta de 200 m. Tiene 2 localidades habitadas en su interior: DHENIA y MAMMARI. La FTA opera 11 puestos de observación, 3 bases de patrulla, 28 puestos de observación transitorios y 2 campos.

La misión impuesta a la FTA, es *“Mantener el acuerdo del Cese de Fuego y el Status Quo, en su zona de responsabilidad para evitar el resurgimiento de los enfrentamientos entre las fuerzas en oposición, a fin de contribuir al cumplimiento de la misión de la fuerza de paz”*.

De la misma se desprenden los documentos que regulan el funcionamiento del sector. El más importante, dejando de lado todos aquellos del nivel superior, es la Orden de Operaciones 01 del Jefe del Sector (OPERACION 724), la cual fija para los distintos elementos dependientes y en apoyo, una serie de tareas discriminadas en principales y contribuyentes. El propósito es disuadir todo tipo de violaciones a lo largo del área de responsabilidad a fin

²² A partir del 30 de agosto de 1993, los contingentes argentinos con destino a CHIPRE, salen por Resolución del Ministerio de Defensa. Por medio de la misma, se autoriza al personal militar designado, para que se traslade a CHIPRE, para desempeñarse en la Fuerza de Tarea “ARGENTINA”, por un período por CIENTO OCHENTA (180) días. La salida de este personal, si bien esta apoyada por esta Resolución que se renueva año a año, debería estar regida por la ley 25.880, “Procedimientos para autorizar el ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales fuera de él”, o sea que tendría que haber sido el Congreso Nacional, como lo estipula la Constitución en su carta magna, el encargado de permitir la salida de la fuerza para su participación en la misión.

²³ Ver mapa.

²⁴ En la actualidad el Sector 3 se halla cubierto por un contingente eslovaco/húngaro. El actual despliegue se puede observar en el mapa incluido en el presente capítulo.

de evitar el resurgimiento de los enfrentamientos entre las fuerzas en oposición. Esta orden es complementada, normalmente, por una orientación escrita/verbal del J FTA la cual guía el trabajo del personal durante la misión.

Durante el transcurso de la misión, se producen distintos incidentes de mayor o menor gravedad producto del trabajo diario de los integrantes de la FTA. En el año, 1996, como miembro de la FTA 7 y en ocasión de encontrarme haciendo una patrulla en mi sector de responsabilidad, observé la presencia de un cazador greco-chipriota, que se encontraba sin autorización dentro de la BZ. Luego de advertirle sobre la violación cometida, abrió fuego en mi dirección. Debido a que tomé cubierta, pude resguardar mi integración física. Luego de hacer los reportes correspondientes y denunciar el hecho ante la policía local, se inició el proceso establecido en el acuerdo. Al ser una situación atípica, generó más incertidumbre en toda la cadena de comando. La situación pudo ser bien manejada debido a que la fuerza contaba con un Oficial Auditor²⁵ con muy buen manejo del idioma inglés y que había estudiado todo el marco legal que encuadraba la misión. El procedimiento adoptado se encontraba dentro de lo que establece el SOFA, no teniendo por lo tanto inconvenientes legales ya que se actuó de acuerdo a lo estipulado en el mismo, y fue un factor decisivo en el momento de tener que enfrentar los tribunales jurídicos locales.

Los incidentes han ido creciendo, fundamentalmente, aquellos que tienen que ver con el contacto entre militares e intrusos y por reclamos de tierra en la BZ²⁶. Si bien algunos de estos reclamos ha escalado al punto tal que en algunas ocasiones se ha requerido la intervención de un número importante de fuerzas (sin empleo de fuerza armada en primera línea) para controlar importantes manifestaciones, aún no ha habido mayores inconvenientes.²⁷

La ingesta excesiva de alcohol es otro de los problemas que normalmente ocurre dentro del contingente, a pesar de las recomendaciones que se hacen al respecto. Las causas son diversas y se incrementan a partir del cuarto mes.

No se han reportado casos de abuso de sexual, trata de blancas, explotación sexual, consumo de drogas ni explotación infantil. En este punto y a los efectos de mantener esta situación, el personal que patrulla el área, debe prestar atención a la actividad que desarrolla el personal civil dentro de la BZ, ya que la mayoría se trata de personal femenino de origen extranjero, que contratan los dueños de la tierra por un bajo salario. Normalmente les ofrecen, además de ese bajo salario, una casa en precarias condiciones para vivir. Cuando se detectan, este tipo de actividades, el personal reporta al Equipo de Asuntos Civiles del Sector (en inglés *Sector Civil Affairs Team – SCAT*) y a la Policía de Naciones Unidas (en inglés *United Nations Police – UNPOL*), para tomen las medidas que corresponden.

²⁵ Desde la FTA 25, por la reducción de personal, el contingente no cuenta mas con un Oficial Auditor en el rol de combate.

²⁶ Uno de los casos históricos y conflictivos que debe llevar adelante el Sector, en el caso de “AVLONA” que es un territorio en disputa dentro de la BZ y enfrenta en forma permanente a las fuerzas en oposición.

²⁷ Las observaciones surgen del análisis de los incidentes más comunes reportados por las FFTTAA 28 a la 37, según sus respectivos informes elevados semestralmente.

Uno de las virtudes que se pondera del Contingente Argentino es el respeto por los derechos humanos siendo clave en el cumplimiento del mandato.

Con respecto a la seguridad contra accidentes, el centro de gravedad esta dado por la permanente prédica de la observancia de todos los detalles establecidos en las SOP, manuales y folletos ilustrativos referidos a las reglas de tránsito generales de la isla y particulares del sector. Cada escalón de comando recomienda prudencia, seriedad y responsabilidad a quienes se desempeñan como conductores, tanto en actividades operacionales como recreacionales. Las mencionadas recomendaciones, son publicadas en la Orden del Día de la Fuerza de Tarea. Los accidentes se producen al principio, por la complejidad del terreno y falta de adaptación al manejo con volante a la derecha y luego de un tiempo, se puede decir entre el cuarto y el quinto mes, debido al exceso de confianza que el personal adquiere, lo que hace que se deje de prestar atención a las normas básicas de la conducción de vehículos, poniendo en riesgo muchas veces la seguridad de los ocupantes del mismo.

Se ha observado que uno de los aspectos que se ha repetido, es la circunstancia relacionada con las cartas de protesta. En ellas se reflejan claramente las dificultades que se presentan para establecer un criterio común en lo que hace a violaciones en la BZ, motivadas por los diferentes acuerdos que se toman como referencia para sustentar las mismas. Tanto las OPFOR's, como "UN" tienen diferentes "Acuerdos" referenciales, motivo de las diferentes ocasiones en que los mismos han sido firmados. Debido a que es complejo que las partes alcancen un acuerdo definitivo y permanente en el tiempo, que supere a todos los anteriores firmados, y que sea ratificado de un modo claro y contundente, es que se considera necesario que los acuerdos en vigencia sean claramente identificados e interpretados en función de desescalar rápidamente los incidentes en desarrollo, fundamentalmente aquellos que surgen por la falta de identificación de los límites Norte y Sur de la BZ.

3. Conclusiones parciales

En el presente capítulo, hemos podido establecer el marco legal de UNFICYP, plexo normativo alineado con lo estipulado por la ONU. El conocimiento acabado de los mismos, permite a los distintos niveles que intervienen en la solución de los incidentes, dar una respuesta firme a los reclamos de ambas partes, cumpliendo y haciendo cumplir el mandato establecido.

En función de los resultados obtenidos y el prestigio alcanzado por las 37 FFFT, podemos concluir que se cumple con el Mandato de UNFICYP. No obstante se cree, que todavía se continúan cometiendo faltas, que aún no han tenido serias consecuencias, fundamentalmente al principio y después del cuarto mes de la misión. En este sentido se piensa que se puede minimizar esta situación, si se logra un adecuado adiestramiento sobre el marco legal, antes y durante la misión, tratando de crear conciencia sobre la real dimensión que adquieren todas aquellas acciones que se realizan o se dejan de realizar por negligencia, por omisión o por exceso de confianza. El personal afectado, queda ante una falta disciplinaria, encuadrado en el mismo régimen disciplinario que en el país de origen y en la Fuerza Armada a la que pertenece (ley 26394) y luego bajo el régimen de Naciones Unidas (SOFA). En este sentido podemos destacar la importancia que adquiere la permanente difusión e insistencia en todos

aquellos temas ligados al marco regulatorio a fin de prevenirlas o minimizarlas, por parte de todas las instancias de comando.

La ausencia de un Oficial Auditor, si bien ha demostrado no ser indispensable, deja en primer lugar al J FTA, y luego al resto del personal, si un actor clave a la hora de resolver algún problema jurídico que surja en el sector, con los otros sectores o con la comunidad chipriota.

Ante la ocurrencia de hechos graves la presencia de un Oficial Auditor ha demostrado ser clave para resolver el conflicto. Su presencia permitiría la J FTA, recibir el asesoramiento legal mas apropiado para los problemas del sector.

El conocimiento de los derechos humanos ha permitido al personal del Contingente Argentino entender mejor el mandato de la misión y realizar eficazmente las funciones de mantenimiento de la paz. Por esta forma de actuar, han sido reconocidos por la ONU como verdaderos embajadores del organismo.

Otro aspecto que se ha notado, es que aún el contingente sale del país, bajo el amparo de una Resolución del Ministerio de Defensa y no en cumplimiento de la ley 25.880. Este aspecto legal debería ser estudiado y llevado a cabo, para que la FTA salga con el mismo plexo legal que lo hace el Batallón Conjunto Argentino desplegado en HAITI.

Finalmente se debe remarcar que el incumplimiento de las pautas legales nacionales e internacionales comprometerá sensiblemente a UNFICYP y al Contingente Argentino con las comunidades en conflicto y con los compromisos por la paz y la seguridad internacional que nuestro país ha adquirido.

CAPITULO 3

Contenidos, oportunidad, modalidad y lugar para el adiestramiento de la FTA.

Finalidad: Establecer *el contenido, la modalidad, el lugar y el momento mas adecuado para recibir la instrucción relacionada al marco regulatorio.*

1. Contenido.

Como ya se ha hecho mención, el PON 01/06 y la DCAA son los documentos rectores en OOMMP en el marco específico. En este ámbito, se toma la DCAA como documento de referencia para conocer los lineamientos generales relacionados al contenido, la modalidad y la oportunidad del adiestramiento que recibe la FTA previo al despliegue. En el marco conjunto, el documento que se toma como referencia, es el elaborado y difundido por el CAECOPAZ, que se conoce como “Directiva de Instrucción para el Curso Pre Despliegue (DICPD) de la FTA - UNFICYP (C-112)”.

La DCAA contiene, entre otras pautas de interés, las siguientes:

- h.** Los objetivos educativos de aprendizaje.
- i.** Las unidades de la Zona de Reunión Intermedia (ZRI).
- j.** Los responsables de la actividad (comprende):
 - 1) Comandante GUC responsable de la (ZRI)
 - 2) Jefe de la ZRI: Jefe del Contingente designado.
 - 3) Instructores o expositores: Personal de las Unidades de origen y designado para integrar la OMP, además de los Equipos de Instructores del CAECOPAZ²⁸ e invitados.
- d.** La duración del entrenamiento: incluye DOS (2) semanas en las unidades de origen y TRES (3) semanas en la ZRI designada.
- e.** Destinatarios de la instrucción: Jefes, Oficiales, Suboficiales y Soldados de las Unidades designados para integrar el Rol de Combate de la Organización Militar de Paz a desplegar. Se hace extensivo a Oficiales y Suboficiales de países invitados.
- f.** Modalidad: presencial.
- h.** Metodología de enseñanza: el adiestramiento consta de una parte teórica que se desarrolla a partir de las exposiciones y una parte práctica en la que se realiza la ejercitación mediante el desarrollo de situaciones hipotéticas planteadas. Se pone especial énfasis en la ejecución de ejercicios en el terreno con situaciones lo mas reales posibles.

En cuanto a los contenidos la DCAA incluye los siguientes temas desde el punto de vista regulatorio:

- a.** Principios del DICA.
- b.** Trato y protección a los prisioneros de guerra. Protección a la población civil.
- c.** Convenio de la Haya. Métodos y medios de combate.
- d.** Símbolos y distintivos internacionales.

²⁸ “Si bien ha estado contemplado la visita de este equipo de instructores a la ZRI, por razones presupuestarias no se había podido llegar a concretar. Recién a partir del entrenamiento recibido por la BCA 15 en el B Ing M 8, un grupo pudo iniciar este entrenamiento previo a la ZRF. Está previsto que se desplace un nuevo equipo de instructores para la FTA 39 en oportunidad”. (Coronel Jorge Planes, jefe del Departamento Adiestramiento de Comando de Adiestramiento Alistamiento)

- e. Conducta del combatiente en la campo de combate observando las leyes internacionales.
- f. Bases para la educación en la ONU: Carta de las Naciones Unidas, principios y Guía para las OOMMP).
- g. El propósito de las Naciones Unidas.
- h. Órganos involucrados en OOMMP.
- i. Variedad de actividades de paz y seguridad. Tipos de OOMMP.

La DICPD se apoya sobre los siguientes lineamientos generales.

- a. Objetivos educativos de aprendizaje.
- b. Lugar: CAECOPAZ.
- c. Los responsables de la actividad:
 - 1) Director del Curso: Dir CAECOPAZ.
 - 2) Coordinador Académico.
 - 3) Coordinador Técnico.
 - 4) Jefe de Curso.
 - 5) Encargado de Curso.
 - 6) Instructores: Personal del CAECOPAZ e instructores Adscriptos.
- d. La duración del entrenamiento: ONCE (11) días (los 3 últimos días están destinados a actividades varias).
- e. Destinatarios de la instrucción: limitado al personal que compone la FTA
- f. Modalidad: presencial: Metodología de enseñanza: El curso consta de una parte teórica que se desarrolla a partir de las exposiciones de expertos y una parte práctica en la que se realiza la ejercitación mediante el desarrollo de situaciones hipotéticas planteadas.

Incluye los siguientes temas como parte del contenido a desarrollar.

- a. Materias comunes de ONU (CPTM)
 - 1) Introducción a las Operaciones de Paz (OP) (CPTM Unit 1 Part 1).
 - 2) Principios fundamentales de las OP (CPTM Unit 1 Part 2).
 - 3) Despliegue de una OP. Operacionalización del Mandato (CPTM Unit 2 Part 1).
 - 4) Funcionamiento de una OP (CPTM Unit 2 Part 2).
 - 5) El Derecho Internacional Humanitario en las OP (CPTM Unit 3 Part a).

- 6) Los Derechos Humanos en las OP (CPTM Unit 3 Part 1b).
- 7) La mujer, la paz y la seguridad en las OP (CPTM Unit 3 Part 1c)
- 8) La protección de los niños en las OP (CPTM Unit 3 Part 1d).
- 9) Introducción a la conducta y disciplina en una OP (CPTM Unit 4 Part 1a).
- 10) Abuso y explotación sexual en una OP (CPTM Unit 4 Part 1b).
- 11) Las consecuencias de faltas a la conducta y disciplina (CPTM Unit 4 Part 1c).

b. Materias Específicas de ONU

Reglas de Enfrentamiento (ROE)

Estos temas, además de encontrarse en el CPTM, se encuentran también en el módulo de entrenamiento de Naciones Unidas, conocido como TONU (Técnicas Operativas de Naciones Unidas).

2. Oportunidad y lugar para transmitir al personal del Ejército Argentino el conocimiento relacionado a las normas legales básicas.

Para el Ejército Argentino, la instrucción para participar en una OMP, se divide en cuatro fases²⁹.

- Una Fase Previa (Planeamiento).
- Una Fase 1 (Preparación) que contiene tres etapas (Etapa Unidad/GUC; Etapa Transporte en el país y Etapa Zona de Reunión Final Específica).
- Una Fase 2 (Actividades bajo control operacional del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas) que incluye Zona de Reunión Final Conjunta; Transporte a la Zona de Operaciones; Actividades operacionales en el área de misión y Transporte de regreso al país.
- Una Fase 3 (Desmovilización) que incluye la Zona de Reunión Específica; Etapa Transporte en el país y Actividades del personal en la Unidad de origen.

No obstante la DCAA, que es más reciente, considera las siguientes etapas:

²⁹ De acuerdo a 2. del Anexo 3 (Operaciones) del Procedimiento Operativo Normal Nro 01/06 (Participación del Ejército Argentino en Misiones de Paz) producido por la Jefatura III - Operaciones.

- 2• Una etapa individual y de nivel Grupo, que se llevará a cabo en las unidades de origen de cada uno de los integrantes designados, la cual se puede identificar como Zona de Reunión Inicial (ZRIn).
- 3• Una etapa Unidad, a realizarse en la Guarnición/Unidad designada, donde se reúne todo el personal seleccionado para conformar el rol de combate. Esta etapa es la correspondiente a la ZRI.

La etapa que se desarrolla en el CAECOPAZ, es conocida como Zona de Reunión Final (ZRF) y la Zona de la Misión (ZM), es el espacio o lugar donde la FTA cumple la misión asignada y que corresponde a los sectores asignados en la BZ para el caso de la FTA desplegada en UNFICYP.

Z R In	Z R I	Z R F	Z M
14 días	21 días	11 días	180 días
Etapa individual y de nivel Grupo	Etapa Unidad	Etapa CAECOPAZ	Etapa Misión
Etapa Pre – despliegue			Etapa Despliegue

La DCAA prevé que la oportunidad para adiestrar sobre los principios del DICA, el trato y protección a los prisioneros de guerra, la protección a la población civil, el convenio de la Haya, los símbolos y distintivos internacionales y la conducta del combatiente en la campo de combate observando las leyes internacionales es la Z R In, mientras que en la ZRI se prevé instruir sobre las bases para la educación en la ONU, el propósito de las Naciones Unidas, los órganos involucrados en OOMMP, la variedad de actividades de paz y seguridad y los tipos de OOMMP.

3. Modalidad de educación.

Como se expresó más arriba, la modalidad es presencial, obligatorio y asiste solo el personal designado en el rol de combate de la FTA. Este curso es el que desarrolla en el periodo que comprenden las ZRIn, la ZRI y la ZRF.

Fuera de este curso, y en forma voluntaria hay también otros cursos vinculados a OOMMP cuya modalidad puede ser presencial o a distancia. En el país, el CAECOPAZ dicta cursos presenciales. Con relación a aquellos vinculados a las normas legales se pueden nombrar los siguientes:

- a. Curso de Asistencia Humanitaria en el contexto de las Operaciones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas “Macacha Güemes”.
- b. Curso de Derechos Humanos en las Operaciones de Mantenimiento de Paz.
- c. Curso de Derecho Internacional Humanitario (DIH) en las Operaciones Militares de Paz.
- d. Curso de Desarme, Desmovilización y Reinserción de ex combatientes (DDR).
- e. Cursos de Estados Mayores, Planas Mayores de los Batallones, Fuerzas de Tarea, Compañías y Secciones de Organizaciones Militares de Paz.
- f. Curso de Instructor de Derecho Internacional Humanitario – DICA.
- g. Curso Internacional de Negociación en Organizaciones Militares de Paz.
- h. Curso Internacional de Observador Militar.
- i. Curso de Instructor de TONU y CPTM.
- j. Curso de Coordinación Cívico Militar en Operaciones Militares de Paz (CIMIC).
- k. Inglés Técnico en OOMMP.

Con respecto a los cursos a distancia, el Instituto para Operaciones Militares de Paz³⁰ (en inglés *Peace Operations Training Institute – POTI*), ofrece los siguientes cursos³¹ de interés relacionados al marco legal:

- a. Introducción al Sistema de la ONU.
- b. Coordinación Civil-Militar (CIMIC).
- c. La Conducción de Operaciones de Ayuda Humanitaria.
- d. Perspectivas de Género.
- e. Derecho Internacional Humanitario.

³⁰El Instituto para Formación en Operaciones de Paz proporciona cursos de aprendizaje a distancia, accesible globalmente sobre temas de apoyo a la paz, ayuda humanitaria, y las operaciones de seguridad. Están comprometidos a traer conocimiento esencial y práctico al personal militar y civil que trabajan hacia la paz en todo el mundo. www.peaceopstraining.org 85k, 10 de mayo de 2011

³¹ En una encuesta realizada por el Ministerio de Defensa en el que se pregunta sobre el conocimiento y la realización de cursos en el POTI, el resultado mostró un índice muy bajo de participación en el mismo. No obstante entre los 3 componentes de las FFAA, el EA tuvo el nivel porcentual más alto. Equidad de Género y Defensa: una Política en Marcha V- Ministerio de Defensa. Buenos Aires. 1ra Ed – 2011 – p 97-99.

- f. Acción contra las minas.
- g. Resolución de Conflictos Internacionales.

4) Conclusiones Parciales

En función del poco tiempo disponible previo al despliegue y la gran cantidad de información que se debe conocer, es necesario que el adiestramiento comience lo antes posible y que se base en los conocimientos básicos esenciales que debe saber el *peacekeeper* designado para cumplir una misión en UNFICYP. La alta motivación y la necesidad de saber del personal, facilitará que la incorporación y asimilación de conocimientos sea más factible en este momento. Los mismos deben estar orientados hacia la aplicación en la misión mas que a un conocimiento general aplicable a todas las misiones de la ONU. Y esto es muy importante porque, como se ha visto, existen una gran cantidad de actividades y tipos de operaciones de mantenimiento de la paz con características particulares que las hacen diferentes. Conocer la naturaleza de la misión UNFICYP desde el principio será un facto de éxito.

Al considerarse necesario que ciertos conocimientos legales sean sabidos y comprendidos al arribo a la zona de la misión, la repetición de las instrucciones permitirá una mejor asimilación de los contenidos. Este adecuado conocimiento normativo, incrementará la capacidad operacional del personal en la zona de la misión. Se observa que el conocimiento es adquirido producto de la redundancia que existe en los programas de entrenamiento respecto de temas legales del marco jurídico de Naciones Unidas, aunque no se trata en forma particular aspectos puntuales de la misión (SOFA, MOU, OO 724, FEB) y aquellos del marco jurídico nacional (Código de Disciplina, Ley de Defensa, etc).

El conocimiento del idioma inglés básico, fundamentalmente oral, es importante en todos los puestos, intermedio en otros y avanzado en algunos. Por lo tanto todo aquel personal que deba cubrir puestos que requieran el uso del idioma en forma permanente, debería empezar a adiestrarse sistemática y asistemáticamente desde el mismo momento en que es designado. Se pone de manifiesto que en situaciones límites, producto de la tensión que se vive, es mucho mas complicado entender lo que se escucha a través de una radio o teléfono, y lo que se haga o diga, o se deje hacer o se omita, será esencial para el cumplimiento de la misión.

El momento para el proceso de enseñanza aprendizaje, de los contenidos legales, es la etapa Unidad. Producto de la alta motivación y necesidad de saber del personal seleccionado, es más permeable a recibir y asimilar estos conocimientos de suma importancia. Por el contrario, en la ZRF, por diversas causas administrativas y/o personales, no se le presta la atención que estos temas deberían tener.

La instrucción debería ser impartida por personal con experiencia en la misión UNFIYCP o por algún oficial auditor. En caso de que en la Unidad no se disponga de este personal, se puede dejar que estas experiencias sean adquiridas cuando se reciba la visita del personal del CAECOPAZ durante la etapa de la ZRI.

La modalidad presencial facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje, sobre todo de los aspectos prácticos. La realización de cursos complementarios a distancia, facilitan la adquisición de conocimientos fundamentalmente teóricos.

CONCLUSIONES FINALES

En el **capítulo 1**, se describieron las leyes, acuerdos, convenios, regímenes, principios y/conceptos nacionales e internacionales a tener en cuenta en una misión de mantenimiento de la paz de la ONU. Se ha realizado una descripción de todos los documentos que deben ser conocidos por los integrantes de la misión, con mayor o menor profundidad en función del rol a cumplir. Del mismo se concluyó que el marco jurídico otorga la legitimación internacional para el normal cumplimiento de la misión de paz, otorgado por el Mandato del

CS en el ámbito internacional y por la Resolución del Ministerio de Defensa (al no contar con una ley de salida de tropas) en el –ámbito nacional. También se pudo poner de manifiesto que no se cuenta aun, con un reglamento rector en OOMMP.

En el **capítulo 2**, se describieron los procedimientos para dar cumplimiento al Mandato de UNFICYP, teniendo en cuenta el marco legal vigente, y las lecciones aprendidas. Del mismo se concluyó que la FTA cumple con el mandato de UNFICYP, ya que no ha tenido serios inconvenientes en el cumplimiento de su misión y por las expresiones de respeto y positiva valoración profesional del desempeño de sus integrantes. No obstante siguen cometándose infracciones que se repiten frecuentemente y que deben ser analizadas y enseñadas en forma apropiada en el periodo pre-despliegue. El conocimiento de los documentos de la misión, los informes de las misiones y la experiencia de aquellos que han participado en UNFICYP, constituyen los factores de éxito a tener en cuenta en la preparación. Contar con un Oficial auditor en la organización facilitaría la solución de los problemas legales del contingente.

En el **capítulo 3**, se describieron los contenidos, la modalidad y el lugar y la oportunidad programada para el adiestramiento de la FTA, prevista por el EA y el CAECOPAZ. Del mismo se concluyó que el plexo legal prioritario y fundamental que debe ser enseñado en forma teórica y práctica es aquel que corresponde a los aspectos vinculados a los problemas legales abiertos en el sector, en primer lugar, los aspectos relativos a UNFICYP en segundo lugar y los aspectos de la ONU en tercer lugar.

En función de las conclusiones obtenidas de cada uno de los capítulos y como **conclusiones finales** del trabajo final de investigación, sería conveniente:

Que como integrante del Ejército Argentino, en una OMP en el marco de la ONU, conozca en forma básica el plexo legal que le da marco a una OMP, general al correspondiente a la misión, en este caso sobre UNFICYP y profundo sobre los aspectos del sector de responsabilidad de la FTA.

Que debido a la escasez de tiempo disponible durante el período previo al despliegue, impone que se haga una correcta selección y distribución de los temas relacionados al marco regulatorio. Este plexo regulatorio, debería incluir normas, procedimientos y principios de carácter nacional e internacional que den respaldo legal a la toma de decisiones en el terreno. Los temas prioritarios que se deberían incluir son los siguientes:

1. Marco Nacional: La Constitución Nacional, la ley 23.554, ley de defensa nacional, la reglamentación de la ley de defensa nacional, la ley 24.948, ley de reestructuración de las Fuerzas Armadas, la ley 25.880, procedimientos para autorizar el ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales fuera de él, la ley 26394 (anexo IV, código de disciplina de las fuerzas armadas y su reglamentación para el Ejército Argentino), resolución ministerial que autoriza la salida del personal para ser parte de UNFICYP, política de género.
2. Marco Internacional: Carta magna de la ONU (Cap(s) I, VI, VIIy VIII), mandato de UNFICYP, SOFA, SOP, ROE, MOU, FEB, OO 724, DIH, política de género de la ONU y los principios universales de la ONU.

Que se vuelva a contar en el rol de combate del FTA, con un Auditor, dado que es necesario el asesoramiento específico, en temas legales que requieren una respuesta inmediata desde la Jefatura del Contingente hacia UNFICYP.

Que se disponga de un reglamento para OOMMP, que incluya además de los aspectos relacionados a operaciones, material y personal, todas las normativas, directivas y principios que legitiman las misiones en el país o los países en conflicto.

Que el adiestramiento teórico - práctico sea permanente, y que se inicie lo antes posible a los efectos de que el personal adquiera confianza y el conocimiento necesario para resolver las situaciones que se presenten. Que la mejor oportunidad de transmitir al personal las normas legales básicas para participar en Operaciones Militares de Paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas deberá ser durante la Fase 1, Etapa Unidad.

Que la mejor modalidad de educación continúe siendo la presencial. Esta podría complementarse con la realización voluntaria u obligatoria de cursos presenciales o a distancia en el CAECPOA o en el POTI.

Que se pueda llegar a implementar un curso complementario para OOMMP de la ONU, modalidad a distancia (con apoyo del SEADEA) con orientación a un determinado tipo de misión y en el que se incluyan como estudios de casos, UNFICYP Y MINUSTAH.

Que se cuente con una ley del Congreso que autorice al personal que sale fuera del país con destino a CHIPRE para ser parte de UNFICYP, como la hacen las tropas destinadas a HAITI.

Que se concientice al personal que va a desplegarse, sobre la importancia que debe tener el conocimiento del marco legal nacional e internacional ya que este contribuirá al mejor cumplimiento de su rol dentro de la FTA.

BIBLIOGRAFIA

Internet

- 1) www.caecopaz.mil.ar/cptm.php – 75 k, 10 Dic 10
- 2) www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko – 62 k, / 10 Dic 10.

- 3) www.pbpu.unlb.org/pbps/Library/Capstone_Doctrine_ENG.pdf, - 62 k, 10 Dic 10.
- 4) www.mindef.gov.ar- 52 k, 5 Mar11
- 5) www.un.org/spanish -47 k, 7 Mar 11

Documentos del marco regulatorio nacional

- 6) Constitución de la Nación Argentina.
- 7) Directiva de Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas.
- 8) Ley 23.463. Juramento de Fidelidad y Respeto a la Constitución Nacional.
- 9) Ley 23.554. Ley de Defensa Nacional.
- 10) Ley 24.948. Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas.
- 11) Ley 25.520. Ley de Inteligencia Nacional.
- 12) Ley 25.880. Procedimiento para autorizar el ingreso de personal militar extranjero en el territorio nacional y/o egreso de fuerzas nacionales fuera de él.
- 13) Ley 25.940. Ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional y salida de fuerzas nacionales para participar de programas de ejercitaciones combinadas.
- 14) Ley 26.394 - Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas.
- 15) Decreto 1.157 del año 2004. Reglamentario de la ley 25.880 sobre ingreso y egreso de personal militar.
- 16) Decreto 1.691/2.006. Directiva de Organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas.
- 17) Decreto Nacional 727/2006. Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional.
- 18) Directiva del Comando de Adiestramiento Alistamiento.
- 19) Informes semestrales y anuales sobre las Fuerzas de Tarea Argentina desplegada en CHIPRE.
- 20) Procedimiento Operativo Normal Nro 01/06 (Participación del EA en Misiones de Paz).

Reglamentos

- i. RC 00-01. Doctrina Básica para la Acción Militar Conjunta.
21. ROB 00 – 01 Reglamento de la Conducción para el Instrumento Militar Terrestre (1992), Anexo 6 (pp. 486-497). Buenos Aires.

Trabajos Monográficos

22. Las Fuerzas Armadas Argentinas como instrumento de la política exterior. Normas que posibilitan su participación, My EUGENIO ASENIA.

Libros

23. Equidad de Género y Defensa: una Política en Marcha V- Ministerio de Defensa – 2011 - 1ra Ed Buenos Aires 176 p.
24. Manual de Derecho Internacional de los Conflictos Armados –Ministerio de Defensa - 2011 - 1ra Ed Buenos Aires 190 p.
25. United Nations Department of Peacekeeping Operations, United Nations Military Observers Handbook. 2da Ed. New York: Beinstrup, 2001. p 6.

Documentos de la Misión UNFICYP

26. Acuerdo sobre el Estatuto de la Fuerza (SOFA) entre la ONU y las fuerzas en oposición.
27. Memorando de Entendimiento (en inglés Memorandum of Understanding - MOU) entre ARGENTINA y la ONU.
28. Reglas de empeñamiento.
29. Procedimientos Operativos Normales (en inglés Standing Operating Procedures – SOP).
30. Orden de Operaciones Nro 01 del J FTA (Operación 724).